

1121 Corrección de errores de la Resolución de 16 de octubre de 1986, del rectorado de la universidad de Sevilla, por

la que se convocan a concurso plazas de cuerpos docentes universitarios (BOJA núm. 103, de 14.11.86).

940

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

1126 Orden de 25 de febrero de 1987, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), por otra propiedad de don Manuel Prieto Rodríguez. 940

1125 Orden de 26 de febrero de 1987, por lo que se presta conformidad a lo enajenación mediante subasta pública de dos parcelas, sitas en el polígono industrial Santa Isabel, los bienes de propios del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla). 940

1127 Orden de 26 de febrero de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una vivienda, sita en la calle Las Huertas núm. 2 del poblado de Guadalén del Caudillo, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Vilches (Jaén). 941

1128 Orden de 26 de febrero de 1987, por la que se da conformidad a la permuta de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén), por otra propiedad de don Tomás Iñiguez Gómez. 941

Orden de 2 de marzo de 1987, por lo que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva) a la Consejería de Agricultura y Pesca. 941

1124.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 2 de marzo de 1987, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Preescolar (párvulos) y una unidad de Educación General Básica al centro privado de Preescolar y Educación General Básica Santa Teresa de Jesús, de Huelva. 942

1120.

Orden de 11 de marzo de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala tercera de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por el Letrado del Estado en nombre y representación de la Administración Pública. 942

1117.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MADRID

1048. Edicto (PP. 189/87). 942

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

1079 Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: RAT 11.095) (PP. 192/87). 943

1080. Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: RAT 11.408) (PP. 193/87). 943

SDAD. COOP. LTDA. DE VIVIENDAS FERMIN SALVO-CHEA

Anuncia de asamblea general de liquidación. (PP. 196/87). 943

1107.

CAJA DE AHORROS Y PRESTAMOS DE ANTEQUERA

Convocatoria de asamblea general ordinaria (PP. 197/87). 943

1115

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 11 de marzo de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento de determinados servicios en el ayuntamiento de Jaén.

Convocada huelga por parte del personal funcionario perteneciente a la Sección 2ª, Sección Técnica, Sección de Renta y Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén que se inició el día 2 de los corrientes con carácter indefinido, dado el carácter público de los servicios afectados por la huelga, éstos no pueden quedar

totalmente paralizados por el legítimo derecho a la huelga constitucionalmente reconocido a los funcionarios públicos.

Es por ello por lo que resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas precisas para garantizar el funcionamiento de los servicios públicos afectados, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten a los funcionarios declarados en huelga.

En su virtud, en base a las atribuciones que confieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía el Estatuto de Autonomía, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 28.2 de la Constitución Española, en relación con el art. 10, apartado 2 del Real Decreto-Ley 17/1977 de 4 de marzo, y Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 (BOE de 25.4.81),

DISPONGO

Artículo 1º. La situación de huelga que afecta al personal de los Servicios Técnicos y Administrativos de las Secciones 2º, Técnica, Renta y Personal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén se entenderá condicionada a que se mantengan los servicios mínimos que figuran en el Anexo en la presente Orden.

Artículo 2º. El artículo anterior no supondrá limitación alguna del derecho constitucional de huelga en los términos previstos en el art. 28.2 de la Constitución Española.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ANEXO

Sección de Servicios Técnicos: 2 Arquitectas, 2 Aparejadores, 1 Perito Industrial, de los que 1 Arquitecto y 1 Aparejador quedarán fuera de Servicios Mínimos, una vez redactadas el Proyecto pendiente de construcción de nichos en el Cementerio Municipal.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

DECRETO 51/1987, de 25 de febrero, por el que se crea el Colegio Oficial de Químicos de Huelva, por segregación del Colegio de Químicos de Sevilla.

La Delegación del Colegio Oficial de Químicos de Sevilla en Huelva propuso en 20 de mayo de 1983 la creación del Colegio Oficial de Químicos de Huelva por segregación de aquél. Esta propuesta fue conformada por la Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Químicos de Sevilla celebrada en 30 de noviembre de 1983 y por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Químicos de España en sesión del 5 de mayo de 1984.

La legislación aplicable está constituida por el artículo 4.2. de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, modificada por Ley 74/1978, de 26 de diciembre, sobre Colegios Profesionales, según el cual la fusión, absorción, segregación, cambio de denominación y disolución de los Colegios Profesionales de la misma profesión será promovida por los propios Colegios, de acuerdo con lo dispuesto en las propias Estatutos, y requerirá la aprobación por Decreto, previa audiencia de las demás Colegios afectados, el Decreto de 9 de mayo de 1951 del Ministerio de Industria, por el que se crean los Colegios de Doctores y Licenciados de Ciencias Químicas y Físico Químicas, que creó entre otros el de Sevilla, y el Reglamento General, aprobado por Orden de dicho Ministerio de 10 de enero de 1952, modificado por Orden de 9 de diciembre que, en el caso del Colegio de Sevilla establece que su demarcación comprende a las ocho provincias que hoy constituyen la Comunidad Autónoma de Andalucía y faculta al Ministerio de Industria para, a propuesta del Consejo Superior de Colegios, crear los nuevos que estime convenientes, asignándoles la demarcación que establezca.

La competencia para proponer y acordar la creación del Colegio Oficial de Químicos de Huelva viene dada por el Estatuto de Autonomía de Andalucía, artículo 13.24 que confiere a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales, la Ley 12/83, de 14 de octubre, del proceso autonómico, artículo 15.2., según el cual las Corporaciones de Derecho Público

representativas de intereses profesionales que existan o se constituyan en el territorio de cada Comunidad Autónoma ajustará su organización y competencias a los principios y reglas básicas establecidos en la legislación del Estado para dichas entidades, sin perjuicio de cualquiera otra competencia que pudiera atribuirle o delegarle la Administración Autonómica, y la Ley de Colegios Profesionales arriba citada, artículo 2.3., que establece que los Colegios Profesionales se relacionarán con la Administración a través del Departamento Ministerial correspondiente.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía y Fomento y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de febrero de 1987,

DISPONGO:

Artículo Unico. Se crea el Colegio Oficial de Químicos de Huelva, por segregación del Colegio de Químicos de Sevilla, con capitalidad en la ciudad de Huelva y cuya demarcación territorial es la provincia de dicho nombre.

Sevilla, 25 de febrero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 19 de febrero de 1987, por la que se regula la contabilidad presupuestaria de gastos de la Junta de Andalucía.

La Orden del Consejero de Hacienda de 2 de diciembre de 1985, aprueba el contenido de la Cuenta General de la Junta de Andalucía y la estructura de las cuentas mensuales consolidadas. Igualmente la Resolución de la Intervención General de 3 de diciembre de 1985 aprueba las normas que han de regular el ejercicio de la función contable. No obstante en esta Resolución se reconoce la necesidad de dar unas normas más detalladas del funcionamiento a partir de la experiencia obtenida.

En orden a dicha experiencia y como consolidación de la anterior planificación se pretende dar un paso importante al haberse diseñado un nuevo sistema informático de contabilidad de Gastos Públicos cuyos objetivos fundamentales en su primera fase son:

1. Seguimiento del Presupuesto de Gastos por programas y proyectos.
2. Descentralización del sistema contable, con información actualizada diariamente.
3. Mantener sistemas de información cercanos al de los Centros Gestores del Gasto.

En una fase posterior se pretende completar el sistema con la Contabilidad del Presupuesto de Ingresos y Tesorería para terminar con la implantación del Plan General de Contabilidad Pública, tal como dispone el art. 89.a de la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El sistema está soportado informáticamente y las oficinas contables estarán comunicadas con la Central Contable a través de líneas de teleproceso, que si bien en esta primera fase requerirá la continuidad en el movimiento físico de documentos contables, el objetivo último será transferir información de un centro a otro sin necesidad de que exista este movimiento.

Las oficinas contables que integran la organización descentralizada son las siguientes:

- a) Intervención General de la Junta de Andalucía, a través del Servicio de Contabilidad que actuará como Central Contable.
- b) Secciones de Contabilidad de las Intervenciones Delegadas en las Consejerías.
- c) Ordenación de Pagos de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.
- d) Intervención Delegada en la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

Las funciones que corresponden a la Intervención General son las siguientes:

- a) Examinar y formular, en su caso, los reparos, así como